PROCESO MC0062024Sad
ACEPTACIÓN DE OFERTA CONTRATO 88000632024
(JUNIO 7 DE 2024)

Señores,
JHON EDWARD PEREIRA BENT
C.C. Nro. 1123639004
RAIZAL COMPANY SAS
Nit. No: 901781597
Dirección: ORANGE HILL
Correo Electrónico: raizalcompanysas@gmail.com
Teléfono: 3127237181

Cordial Saludo,

De manera atenta me permito manifestarle que **EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF**, ha decidido aceptar su oferta de fecha día 7 de junio presentada en el SECOP II producto del **Proceso de Mínima Cuantía número MC0062024Sad**, la cual de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, articulo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, junto con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos el contrato estatal celebrado, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

Hace parte integral de la presente aceptación de oferta la propuesta presentada por el oferente, el oferente deberá atender lo establecido en la ficha de condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del servicio y/o entrega del Bien.

PRIMERA. - OBJETO:

PRESTAR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS REQUERIDOS PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL PROGRAMA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE ADMINISTRATIVA, EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES AMBIENTALES Y LA POLÍTICA AMBIENTAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA REGIONAL SAN ANDRÉS, CENTRO ZONAL Y UNIDAD LOCAL DE PROVIDENCIA.

SEGUNDA: CONDICIONES TECNICAS:

Serán las establecidas en la ficha de condiciones técnicas (FTC) y Anexos

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista, bajo su responsabilidad y autonomía y en cumplimiento del objeto descrito, cumplirá con las siguientes obligaciones

1 Dar cumplimiento al objeto y obligaciones contractuales

2 Dar cumplimiento a las condiciones técnicas de conformidad con el anexo 1 condiciones técnicas esenciales para la prestación del servicio y/o entrega del bien.

3 Sostener los precios ofertados, conservando la calidad de los materiales de los artículos presentados en la propuesta.

4 Los elementos que se entreguen deben corresponder a lo cotizado, en relación con los precios y calidad.

5 Reemplazar los elementos que por cualquier motivo sean catalogados como defectuosos o fuera de las especificaciones técnicas, para lo cual el supervisor del contrato comunicara por escrito al contratista la situación presentada y éste, en un término no superior a 5 días efectuara la reposición de los elementos.

6 Presentar factura de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada.

7. Hacer entrega del suministro de elementos de acuerdo con las fechas de entrega establecidas.

OBLIGACIONES GENERALES

El contratista, bajo su responsabilidad y autonomía y en cumplimiento del objeto descrito, cumplirá con las siguientes obligaciones

1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.

2 Participar y apoyar al ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.

3 Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.

4 Devolver a la Dirección administrativa del ICBF los documentos y archivos que en desarrollo del contrato se le hayan entregado, y a la misma los bienes devolutivos que le fueron asignados para su custodia.

5 Colaborar con EL ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos que realicen los órganos de control.

6 Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

7 Realizar los pagos al SGSS (salud, pensión y riesgos profesionales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.

8 Constituir y allegar a EL ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio

3.3 OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADAS A LOS EJES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN:

Eje Calidad

De acuerdo con las cláusulas SIGE contenidas en la GUÍA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CALIDAD VERSION 5 el eje de calidad no tiene clausulas inherentes a este contrato.

Eje Ambiental

N/A

Eje Seguridad y Salud en el Trabajo

N/A

Eje Seguridad de la Información

N/A

4.4.- OBLIGACIONES DEL ICBF.

4.4.1- Obligaciones Generales del ICBF

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

4.2.- Obligaciones Específicas del ICBF.

No Aplica.

QUINTA: PLAZO DE EJECUCION:

El plazo de ejecución del contrato será el transcurrido desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y hasta el 30 de septiembre de 2024 o hasta que se agoten los recursos.

PARÁGRAFO: Se perfecciona con la aceptación de la oferta suscrita por el Ordenador del Gasto y requiere para su ejecución la aprobación de las Garantías y la expedición del Registro Presupuestal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del contrato será en la Regional San Andrés calle 6ª #1-82 Av. Newball, Barrio Los Almendros. Para el presente proceso de contratación el proponente deberá demostrar mediante el certificado de existencia y representación legal, que cuenta con domicilio en la ciudad de San Andrés islas, ya que la supervisión del contrato se realizará desde la Coordinación Administrativa Regional San Andrés del ICBF

SÉPTIMA. - VALOR E IMPUTACION PRESUPUESTAL.

El valor para el presente contrato es de **QUINCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE ($15.700.000)**

la oferta presentada por **ERNEL JAVIER WRIGHT FUENTES** en el contrato con el objeto de: ***PRESTAR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS REQUERIDOS PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL PROGRAMA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE ADMINISTRATIVA, EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES AMBIENTALES Y LA POLÍTICA AMBIENTAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA REGIONAL SAN ANDRÉS, CENTRO ZONAL Y UNIDAD LOCAL DE PROVIDENCIA.***

Tal como se evidencia en el documento anexo Propuesta económica aportada por **JHON EDWARD PEREIRA BENT**, el cual forma parte integral del presente documento.

El valor del contrato a será por el valor establecido en la propuesta económica, el cual se ejecutará en su totalidad, de acuerdo con los valores ofertados por ítem en el formato de la oferta económica a través de la plataforma SECOP II manejando la ejecución del contrato como una bolsa de recursos dándole la libertad al instituto de la obtención de elementos conforme las necesidades presentadas en la misma, teniendo en cuenta que ninguno de los ítems descritos sobrepase el precio unitario techo, incluido IVA y demás impuestos de Ley.

OCTAVA. - FORMA DE PAGO:

El valor del contrato a suscribir será hasta por el valor resultante de la adjudicación, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley.

Se pagará al contratista así:

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

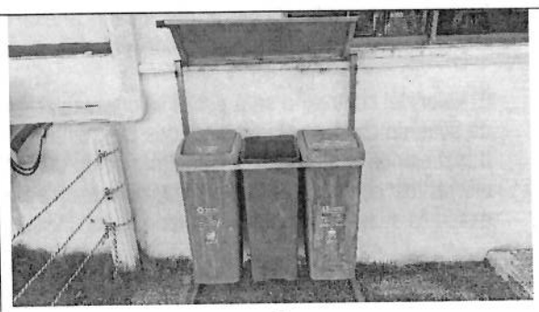
Teniendo en cuenta la implementación de facturación electrónica, el contratista debe remitir las facturas al buzón siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el asunto los siguientes datos: PCI;#CONTRATO;CORREO SUPERVISOR. Se deberá adjuntar únicamente la factura electrónica en representación gráfica y el archivo XML de la factura. En las notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$PCI;CONTRATONo.;CORREOSUPERVISOR#$. Las facturas se revisarán, aprobarán o rechazarán por el supervisor del contrato, directamente en la plataforma Olimpia del Ministerio de Hacienda. Si al realizar la verificación de una factura esta no cuenta con la información completa para su aprobación, será rechazada y se solicitarán las correcciones a la misma. La factura corregida debe ser enviada nuevamente al buzón de SIIF Nación. Los documentos adicionales a la factura deberán ser remitidos directamente al correo que el supervisor del contrato disponga para el efecto.

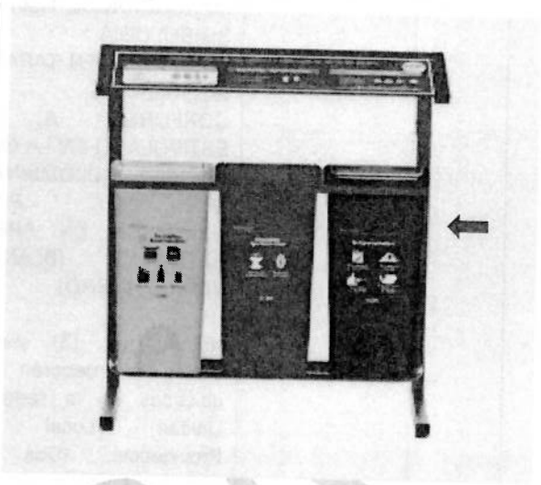
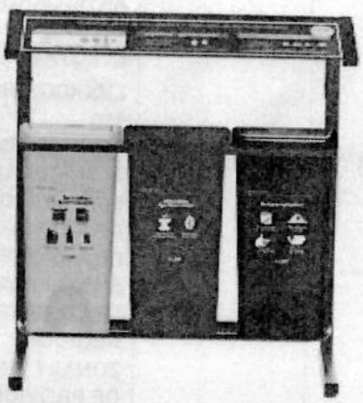
El pago se realizará dentro de los **treinta (30)** días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el cual se hará en un solo pago.

Para efectos del pago el contratista deberá finalizar la ejecución del contrato a finales del mes septiembre para realizar el proceso de pago durante la primera semana del mes de octubre del año 2024.

ITEM	CANTIDAD	DETALLE	IMAGEN
1	4	MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE ESTRUCTURAS METALICAS DE PUNTOS ECOLOGICOS EXISTENTES; Y CAMBIO DE CANECAS DE LOS PUNTOS ECOLOGICOS EXISTENTES POR CANECAS NUEVAS DE 53 LITROS CADA UNA CON	

		MARCACIÓN DE TEXTO Y SIMBOLOGÍA O LOGOTIPOS EN TAPAS Y RECIPIENTES DEL NUEVO CODIGO DE COLORES ESTABLECIDO POR EL NUEVO REQUERIMIENTO NORMATIVOS. (RESOLUCIÓN 2184 DE 2019). (4 CANECAS BLANCAS, 4 NEGRAS, 4 VERDES)	
2	9	SIETE **(7)** PUNTOS ECOLÓGICOS LOS CUALES CONSTAN DE *(TRES (3) CANECAS PLÁSTICAS DE COLORES BLANCA,* VERDE *Y NEGRA)*. SE DEBERÁ ENTREGAR COMO PRODUCTO SIETE (7) CANECAS BLANCAS, SIETE (7) VERDES Y SIETE (7) NEGRAS, DE TAPA TIPO VAIVÉN DE CAPACIDAD DE 53 LITROS CADA UNA, CON MARCACIÓN DE TEXTO Y SIMBOLOGÍA O LOGOTIPOS EN TAPAS, RECIPIENTES; CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA GUÍA TÉCNICA COLOMBINA - GTC 24. ADICIONALMENTE SE DEBERÁ SUMINISTRAR DOS (2) PUNTOS ECOLOGICOS COMPLETOS LOS CUALES CONSTAN DE *(TRES (3) CANECAS PLÁSTICAS DE COLORES BLANCA,* VERDE *Y NEGRA)* CON ESTRUCTURA METÁLICA DE **ACERO INOXIDABLE** FABRICADOS CON LAMINA CALIBRE 16, TECHO Y SOPORTE BASE, Y TRES CANECAS DE 53 LITROS CON SU RESPECTIVA	 

		MARCACIÓN DE TEXTO Y SIMBOLOGÍA O LOGOTIPOS EN TAPAS Y RECIPIENTES; CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA GUÍA TÉCNICA COLOMBINA - GTC 24. PARA UBICACIÓN EN ÁREAS EXTERNAS. (BLANCO, VERDE, NEGRO). Nota: Tres (3) puntos ecológicos deberán ser ubicados en la sede de Unidad Local de Providencia. (Dos (2) canecas blancas, dos (2) verdes y dos (2) negras; y un (1) punto ecológico **completo** con estructura metálica de acero inoxidable con sus respectivas tres canecas).	
4	10	**ADQUISICION DE ESTANTERÍAS EN ACERO INOXIDABLE, CON TORNILLERÍA METÁLICA INOXIDABLE CON PARALES EN LÁMINAS CALIBRE 16, CON 6 ENTREPAÑOS, MAS TECHO, REFORZADOS, FABRICADOS LAMINA CALIBRE 20. BASE ANTICORROSIVA Y PINTURA ELECTROSTÁTICA LÍQUIDO, HORNEADO A 160 GRADO CENTÍGRADOS. PARA EL ALMACENAMIENTO SEGURO DOCUMENTOS DE ARCHIVO EN ESTADO DE BIODETERIORO Y SUSTANCIAS QUÍMICAS UTILIZADAS EN LA REGIONAL Y CENTRO ZONALY UNIDAD LOCAL DE PROVIDENCIA.**	

NOVENA - SUPERVISION.

La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador del Grupo Administrativo del ICBF. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia al Grupo Jurídico de la Regional.

El supervisor desarrollará sus actividades conforme con la Guía de supervisor de contratos y convenios del ICBF. La supervisión se ejercerá de acuerdo a la ley y de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción, el Manual de Contratación del ICBF y el Manual de Supervisión del ICBF

DECIMA - IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El presente contrato es de prestación de servicio de conformidad con el Articulo 32 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA PRIMERA - CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS:

El contratista deberá constituir a favor del ICBF Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos :

CUMPLIMIENTO: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

CALIDAD DEL SERVICIO: En cuantía equivalente al 10% valor del contrato, por un término de seis (6) meses, contados a partir del día siguiente a la terminación del contrato.

DECIMA SEGUNDA - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:

El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así:

Multas: A). Si durante la ejecución del contrato se produce un cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, el ICBF podrá conminar su cabal cumplimiento a través de la imposición de multas diarias y sucesivas, del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento. B). El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el quince por ciento (15%) del valor del contrato. C) El pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado. E). La imposición de multas como mecanismos coercitivo sancionatorio no impedirá la reclamación de perjuicios por parte de la entidad contratante. F). El contratista autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

Cláusula Penal Pecuniaria. A) En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del 30% del valor del contrato. B) En el evento que el contrato sea ejecutado de manera parcial y el contratista incumpla de manera absoluta cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena equivalente al 3% del valor del contrato, como tasación anticipada de perjuicios, por cada obligación específica incumplida de manera absoluta. C) Si el contratista incumple de manera absoluta diferentes obligaciones específicas del contrato, la imposición de las penas no podrá en todo caso superar el 21% del valor del contrato. D) Si el contratista ejecuta de manera parcial o defectuosa cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y la entidad acepta recibir parcialmente la obligación adeudada, en dicho caso el contratista tendrá derecho a que se reduzca proporcionalmente la pena del 3%, tomando en consideración el grado de ejecución de la obligación ejecutada imperfectamente. E) Si el contratista ejecuta de manera tardía cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento, sin que el valor de la pena pueda exceder el 3% del valor del contrato. F). El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. G) El contratista autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

DECIMA TERCERA - CONFIDENCIALIDAD:

EL CONTRATISTA, por el solo hecho de la firma del presente documento, se compromete a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en este acuerdo, ni utilizar dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicara o compartirá con terceras personas, salvo autorización previa y escrita del ICBF, so pena de incumplir el presente contrato e independientemente de la decisión frente a su vinculación, todo ello será sin perjuicios de las sanciones legales que la ley contempla.

DECIMA CUARTA - SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS:

Las partes buscaran solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la Ley.

DECIMA QUINTA - CADUCIDAD:

EL ICBF, previo requerimiento por escrito AL CONTRATISTA, declara la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, afecten de manera grave y directa su ejecución, igualmente la declara cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación presta en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA SÉXTA - DE LA REVISON DE PRECIOS:

En caso de romperse la ecuación contractual por cambios o alteraciones en las condiciones iniciales del contrato podrá efectuarse, a juicio de la entidad, una revisión de precios, mediante acta suscrita, en la que incluirán cuantía y condiciones de pagos acordadas.

DECIMA SEPTIMA - PERFECIONAMIENTO Y LEGALIZACION: Se perfecciona con la firma del ordenador del gasto, se requiere para su legalización la expedición del Registro Presupuestal y para su ejecución la Aprobación de la garantía por parte del ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de1093 y en el artículo 23 de La Ley 1150 de 2007.

Cordialmente,

GRISSEL LIVINGSTON BOWIE
Directora Regional (E)

Proyectó: Jonathan Gallardo Smith
Reviso: Georgina Nelson Fyne.

PÚBLICA